



Río Branco-AC, Brasil, 27 de Septiembre de 2024.

La “Federación Latinoamericana de Fiscales”, viene reiterando hace tiempo, con profunda preocupación, que, en varios países de la región, en donde se realizaron imputaciones a integrantes de los cuadros superiores de organizaciones transnacionales delictivas, o a personas con alta trascendencia social se ha pretendido atacar las investigaciones judiciales instalando un indebido hostigamiento mediático e institucional en contra de los Fiscales, desacreditándolos o amenazándolos con sumarios administrativos y juicios políticos basados en impugnaciones genéricas y aparentes, que tienen poco pronóstico de éxito en los remedios recursivos propios de un proceso judicial, con el fin de alterar el correcto desarrollo de la función judicial.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos, en reiterados fallos ha enfatizado que uno de los propósitos principales de la separación de poderes es, precisamente, garantizar la independencia de los órganos del sistema de Justicia.

En este sentido, se debe puntualizar que “la independencia judicial constituye un derecho humano”, amparado en el artículo XXVI de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre y en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por ello, la Democracia para su existencia exige del orden estatal el debido respeto a la separación de poderes, que permita el trabajo de los frenos y contrapesos. La independencia e imparcialidad de los fiscales es una obligación de la República, que se debe plasmar en asegurar que aquellos puedan ejercer sus funciones sin ser objeto de injerencias indebidas, en concreto por parte de los poderes ejecutivo y legislativo o cualquier otro sector de poder. En este orden de ideas, cabe resaltar que la vinculación de los ataques con personalidades del ámbito de la política que fueron sometidas a proceso, permite sospechar con claridad objetiva que existe una aparente intención de contaminar las investigaciones sobre importantes hechos de corrupción y cercenar las capacidades investigativas de la Fiscalía.

En ese marco, es sumamente preocupante los ataques a la independencia del Poder Judicial por parte de la más alta autoridad del Poder Ejecutivo en el marco de la investigación emprendida por la Fiscalía de Probidad, Transparencia y Anticorrupción de la República de Costa Rica, por el “caso Barrenador” en el que se encuentran imputados por corrupción en un contrato de servicios de la CCSS con varias cooperativas de salud, la presidenta Ejecutiva de la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) y otros siete imputados. En ese sentido el señor Presidente de dicho país no solo opinó sobre la investigación sino que acusó que las medidas adoptadas por el Ministerio Público buscaban amedrentar e intimidar a su gobierno, provocando con dichas expresiones la afectación a la división de poderes, la independencia judicial y la institucionalidad que son la base de un Estado de Derecho.



Corresponde resaltar que, en las Directrices sobre la función de los fiscales, aprobadas en 1990 durante el “Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y tratamiento del Delincuente”, contienen lineamientos destinados a garantizar que los fiscales puedan ejercer sus funciones con imparcialidad y objetividad, y sin estar sujetos a intimidación e injerencias indebidas, y es precisamente el Poder Ejecutivo el encargado de asegurar la integridad física de los fiscales, su familia, y colaboradores.

Por ello, convocamos a la comunidad jurídica de la región a estar alerta sobre la reiteración de estas irregularidades, exhortando a una prudencia especial, en este caso, de los organismos competentes de la República de Costa Rica, de modo tal que eviten que sus conclusiones afecten a los procesos penales en marcha, y pongan en riesgo los principios republicanos, al admitir que presiones intolerables traten de afectar la independencia e imparcialidad del Ministerio Público Fiscal. Este llamado de atención, en modo alguno pretende establecer una defensa corporativa de ningún fiscal o magistrado judicial, por el contrario tiene el objetivo de poner de manifiesto la defensa de la institucionalidad y legalidad que les corresponde a los fiscales en el legítimo ejercicio funcional, en defensa de lo establecido en las constituciones nacionales y las leyes reglamentarias que rigen su ejercicio.

Se deja constancia, que, en la actualidad, la FLF está integrada por asociaciones de doce países, a saber: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, Guatemala, Honduras, Paraguay, Perú, República Dominicana y Uruguay.

TEXTO APROBADO POR COMISIÓN DIRECTIVA

Presidente

Meri Cristina Amaral Gonçalves

Vicepresidente Primero

William Rosa

Vicepresidente Segundo

Max Lopez

Secretario General

Marcelo Varona Quintián

Sec. de Relaciones Exteriores

Susana Pernas

Tesorero

Francisco Bravo

Protesorero

Raquel Andrea Vera Salerno

Secretario de Actas

Julisa Glorivy Hernández

Prosecretario de Actas

Jorge Alberto Vega Aguilar



Comisión Revisora de Cuentas

Mayobanex Castillo Tapia

Comisión Revisora de Cuentas

Roy Villalobos

Comisión Revisora de Cuentas

Besy Villafranca Martínez

**VOCALES TITULARES Y
SUPLENTE**

ARGENTINA

Esteban Prada (AAF)
Matías Michienzi (AAF)

Fernanda Poggi (AFFUN)
Alejandro Martí Garro (AFFUN)

BRASIL

Adriano Marcus Brito de Assís

Fabia de Melo Fournier

CHILE

Greta Fuchslocher Hassenberg

Maritza Gonzalez Palavecino

COLOMBIA

Zayra Yolima Rodríguez
Valenzuela

Carlos Cárdenas

**COSTA RICA
GUATEMALA**

Ronald Segura
Juan Fernando Cardona
González

Oscar Serrano Pujol
Sergio Leonardo Mendez
Berganza

**HONDURAS
PARAGUAY**

Elky Alvarado Medina
Augusto Salas

Victor Marin Paz
Sandra Ledesma

**PERÚ
REP. DOMINICANA**

Juan Coya Ponce
Edward López (ADOFIC)
Marly Taveras (ADOFIC)

Karla Zuloaga Pajuelo
Andrés Comas (FiscalDom)
Doris Claritza Disla Mendez
(FiscalDom)

URUGUAY

María Claudia González de
Palleja

Ricardo Perciballe